

ORDENANZA NÚMERO 23

SERIE 2003-2004

(P. de O. Núm. 31 Serie 2003-2004)

PARA DENOMINAR LA PLAZA PÚBLICA DE RECREO DE AGUAS BUENAS, CON EL NOMBRE DE LUIS A. FERRÉ AGUAYO.

POR CUANTO: Luis A. Ferré Aguayo nació en el pueblo de Ponce, Puerto Rico el 17 de febrero de 1904. Estudió ingeniería electro-mecánica en el Instituto de Tecnología de Massachussets y piano en el Conservatorio de Música de Nueva Inglaterra, ambos en Estados Unidos. Regresó a Puerto Rico y se unió al equipo de trabajo de la Puerto Rico Iron Works. Se casó con Lorencita Ramírez de Arellano con quien tuvo dos hijos, Antonio Luis y Rosario.

POR CUANTO: Luis A. Ferré junto a sus hermanos y su padre tuvo una gran participación en el desarrollo industrial de Puerto Rico, especialmente en el progreso de varias empresas. Adquirieron fábricas de papel, vidrio y cerámica, así como la Puerto Rico Cement.

POR CUANTO: En 1941 Ferré fue nombrado ingeniero jefe y tesorero de la Ponce Cement Corporation. Fue miembro de la Asamblea Constituyente que redactó la Carta Constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y representante a la Cámara por el Partido Estadista Puertorriqueño de 1937 al 1953. Se postuló como candidato a Gobernador por dicho partido en las elecciones de 1956, 1960 y 1964. En 1967 organizó la Asociación de Estadistas Unidos, que acudió al plebiscito para defender la estadidad. Poco después, los miembros de esta Asociación la disolvieron y crearon el Partido Nuevo Progresista. Quince meses después, obtuvo el triunfo en las elecciones de 1968 al convertirse en el tercer Gobernador de Puerto Rico electo por el pueblo. Ocupó este cargo hasta 1973. Se postuló nuevamente para la gobernación, pero perdió ante Rafael Hernández Colón del Partido Popular Democrático resultó electo. Entre 1977 y 1981 fue Presidente del Senado.

POR CUANTO: Entre sus grandes aportaciones destacó: la creación de la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Vivienda, la Compañía de Fomento del Turismo conocida hoy como Compañía de Turismo de Puerto Rico, la creación de la primera Oficina del Ayudante Especial del Gobernador a cargo de la juventud en La Fortaleza, hoy Oficina de Asuntos de la Juventud, la enmienda constitucional que estableció los 18 años como edad mínima para votar, el Bono de Navidad para empleados públicos y privados, los aumentos salariales para todos los empleados públicos y obreros agrícolas, los títulos de propiedad a las parcelas, los parceleros tuvieron la oportunidad de adquirir los terrenos donde tenían sus casas por el precio nominal de \$1.00, la autopista de Ponce a San Juan, la creación de la Junta Estatal de Salud y el inicio del sistema de libre selección de médicos, la creación de la Primera Unidad de Drogas en la Policía y la Comisión Permanente contra la Narcomanía a la que donó su sueldo durante sus cuatro años como Gobernador, la creación de la Comisión contra el Crimen, el primer programa de subsidio a la banca comercial para la concesión de préstamos a universitarios y la creación de los Municipios de Florida y Loíza.

POR CUANTO: Luis A. Ferré fue objeto de numerosos reconocimientos por parte de instituciones de alta cultura de Puerto Rico y en los Estados Unidos. Por otro lado, recibió varios doctorados honoríficos en ambos países. El 26 de julio de 1980 Ferré se desposa con Tiody de Jesús. El país le deseó dicha y les colmó de bendiciones.

POR CUANTO: Organizó en Ponce la "Fundación Luis A. Ferré" cuyo propósito es el desarrollo de las artes y la cultura de la Isla y colaborar con instituciones educativas, religiosas y benéficas. Su mayor contribución a las artes ha sido el Museo de Arte de Ponce, el cual fue establecido el 3 de enero de 1959 con los fondos de dicha fundación. Se dedicó a promover la estadidad para Puerto Rico desde diferentes foros, al piano y a las artes.

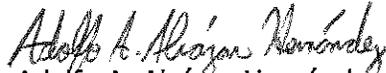
POR CUANTO: Fallece a sus 99 años de edad el 21 de octubre de 2003, siendo un puertorriqueño ilustre, siempre fiel a sus principios, sirviendo a su pueblo con gallardía y honestidad, emprendiendo y logrando hazañas para convertir nuestro país en uno moderno, próspero y desarrollado.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Honrar la memoria de Don Luis A. Ferré Aguayo mediante la denominación de la Plaza Pública de Recreo con su nombre, ya que con este gesto se resaltan los más altos valores de nuestra sociedad.

SECCIÓN 2DA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las partes concernientes para los fines de rigor correspondientes.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 31 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez; con los votos de abstención de Sandra Ramos Cotto y Sonia Luque Vázquez y estando debidamente excusados Miguel A. Carrasquillo Medina y Anabelle Nieves Hernández.

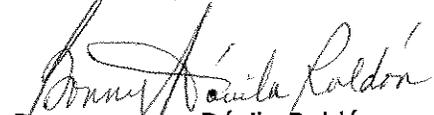
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 19 de febrero de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

20 de febrero de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2003 - 2004

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN \$1,510,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

POR CUANTO, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por pagarés, Bonos o cualquier otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

POR CUANTO, el Artículo 5-C de la Ley 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por pagarés, Bonos o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar: el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficit presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$1,510,000 para el pago de sentencia.

POR CUANTO, la Ley 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$1,510,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2004" emitido al amparo de la Ley 64, para el pago de sentencia y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

POR CUANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$1,510,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A) Pago de sentencia	\$1,500,000
B) Gastos de financiamiento	<u>10,000</u>
Total	<u>\$1,510,000</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2004" del Municipio en la suma total de principal de \$1,510,000. Dicho Bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2004"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2010. El primer plazo será el 1 de julio de 2005; y devengará intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será revisada el 1^{ro} de enero, 1^{ro} de abril, 1^{ro} de julio y 1^{ro} de octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1^{ro} de enero y el 1^{ro} de julio de cada año.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura Municipal a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá el en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2005	\$115,000	2010	\$150,000
2006	120,000	2011	165,000
2007	130,000	2012	170,000
2008	136,000	2013	185,000
2009	144,000	2014	195,000

Sección 4. El "Bono de Obligación Especial de 2004" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Bono de Obligación Especial de 2004**

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de \$1,510,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2005	\$115,000	2010	\$150,000
2006	120,000	2011	165,000
2007	130,000	2012	170,000
2008	136,000	2013	185,000
2009	144,000	2014	195,000

más intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será determinada por el Banco y pagaderos semestralmente los días el 1^{ro} de enero y el 1^{ro} de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2004 será de 5% anual.

Sección 5. Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3^{ra} esta Ordenanza.

Sección 6. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 9. Toda ordenanza o resolución parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 10. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 18 de febrero de 2004.

El Secretario(a) procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oíría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicho proyecto de ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El legislador municipal Carmen I. López Díaz entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Angel L. Merced Rosario y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Anabelle Nieves Hernández
Hon. Sonia Luque Vázquez

EN LA NEGATIVA

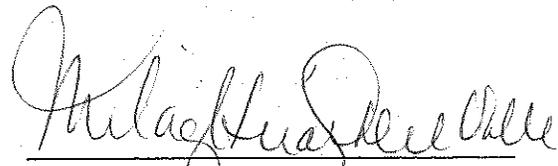
El legislador municipal Angel L. Merced Rosario propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:00, PM, del día 10 de marzo de 2004, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$1,510,000 en "Bono de Obligación Especial de 2004" del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 11 de marzo de 2004.



WSTM

Secretario(a)-Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

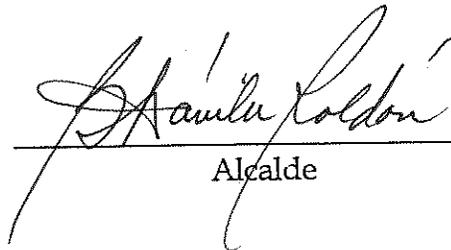
(Sello Oficial)

Este Bono no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

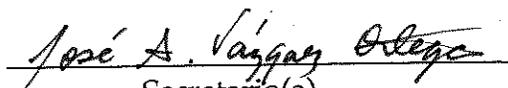
Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2004", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario(a) el 11 de marzo de 2004.


Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:


Secretario(a)

10 ~~11~~ ~~12~~
Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 11 de marzo de 2004.

Milagros María Bellvalle
Secretario(a) Legislatura Municipal,
Aguas Buena, Puerto Rico

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente - Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 11 de de marzo de 2004.

Ánula Lobo
Alcaldesa del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 24,
Serie 2003 - 2004, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas Puerto Rico,
en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2004, intitulada:

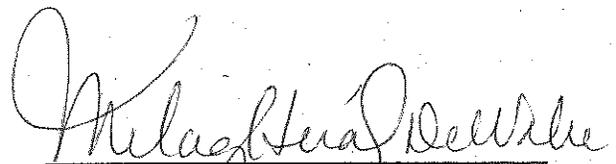
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN
PRESTAMO POR \$1,510,000 EN BGNO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL
DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON
CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA
PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES
SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos
afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Anabelle Nieves Hernández
Hon. Sonia Luque Vázquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el
sello oficial del Municipio de Agua Buenas, hoy día 11 de marzo de 2004.


Secretario(a) Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

**LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:00 PM. el 10 de marzo de 2004. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario (a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández	Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. John Corales Cabrera	Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Aida M. Urbina Rivas	Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Carmen I. López Díaz	Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Carmen S. Rosario Díaz	Hon. Anabelle Nieves Hernández
Hon. Sandra Ramos Cotto	Hon. Sonia Luque Vázquez

AUSENTES

Hon. David Pérez Gómez

El Presidente de la Legislatura Municipal presentó una ordenanza intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,510,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES."

la cual fue leída totalidad.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

CERTIFICACIÓN

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEBE ESTAR CONSTITUIDA POR 14 LEGISLADORES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 4.001 DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

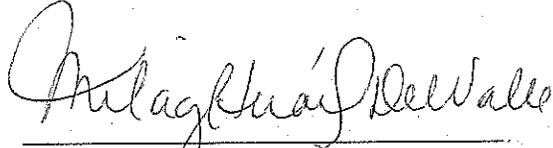
Milagro

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA
PÚBLICA

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA
PRESENTE CERTIFICO:

QUE EL AVISO DE VISTA FUE CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2004 A
LAS 7:00 PM EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
(3ER) PISO) CASA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESPECIAL
DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUETO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO
DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Mesa

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

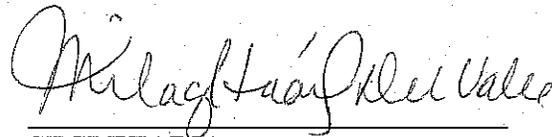
YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE EL AVISO DE VISTA PÚBLICA SEÑALADA PARA CELEBRARSE EL 2004, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO PRIMERA HORA EN LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2004 HABIÉNDOSE EXPUESTO EN DOS SITIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DIEZ (10) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA VISTA, A SABER:

CASA ALCALDÍA DE AGUAS BUENAS

TRIBUNAL DE AGUAS BUENAS

DADA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

mem

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL 10 DE MARZO DE 2004, EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CASA ALCALDIA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

mem

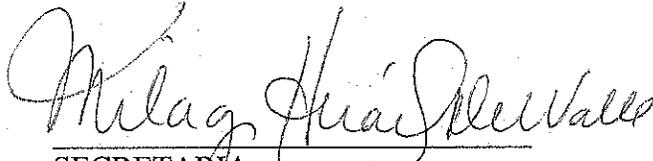
SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA NO-CONVOCATORIA
Y NOTIFICACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA LEGISLATURA

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE EL SR. MIGUEL A. CARRASQUILLO MEDINA, MIEMBRO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, NO FUE CONVOCADO O NOTIFICADO PARA QUE ASISTIERA A LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL 10 DE MARZO DE 2004, YA QUE FUE ACTIVADO POR LAS FUERZAS ARMADAS A SERVICIO MILITAR ACTIVO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

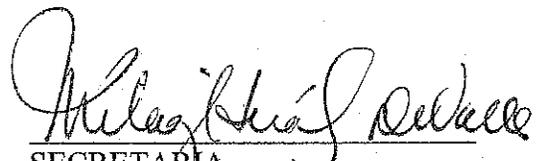


CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ
UNA VISTA PÚBLICA

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE UNA VISTA PÚBLICA FUE CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2004 A LAS 7:00 PM EN EL SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL DE LA CASA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE \$294,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.


SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

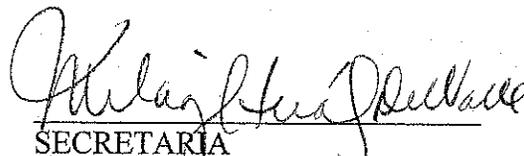
(SELLO OFICIAL)

CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ
UNA VISTA PÚBLICA

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE UNA VISTA PÚBLICA FUE CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2004 A LAS 7:00 PM EN EL SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL DE LA CASA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE \$294,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.


SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

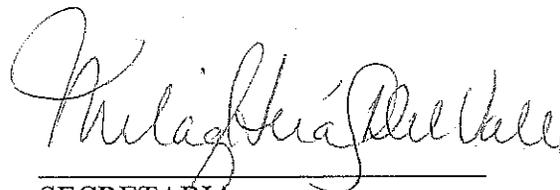
(SELLO OFICIAL)

CERTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE LEGISLADORES

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEBE ESTAR CONSTITUÍDA POR 14 LEGISLADORES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 4.001 DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.



SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

(SELLO OFICIAL)

Milagrosa DeWalle

Secretario(a) Legislatura Municipal,
Aguas Buenas, Puerto Rico

Adolfo A. Alcázar Domínguez

Presidente - Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 11 de marzo de 2004.

Puerventura Rocío Galdón

Alcaldesa del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

*AAA. R.
no me ent.*
DR

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ
UNA VISTA PÚBLICA

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE UNA VISTA PÚBLICA FUE CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2004 A LAS 7:00 PM EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL (3ER) PISO DE LA CASA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE \$1,510,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

EL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESTUVO DISPONIBLE DURANTE LA VISTA PÚBLICA PARA SU EVALUACIÓN.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 11 DE MARZO DE 2004.


SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Milagro

(SELLO OFICIAL)